

*PROYECTO DE REGLAMENTO  
ELECCIONES Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS ZONALES DE VIGILANCIA  
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO*

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.- Finalidad y ámbito del Reglamento**

El presente Reglamento regula el proceso de elección y determina la naturaleza, principios, organización, funciones y atribuciones de los Comités Zonales de Vigilancia del Presupuesto Participativo del Distrito de Villa María del Triunfo, el funcionamiento de sus espacios de coordinación y concertación distrital, y los derechos y obligaciones de sus miembros, en concordancia con las normas nacionales y locales que regulan y promueven la participación ciudadana en los procesos de desarrollo local.

**Artículo 2º: Definición y finalidad**

Los Comités Zonales de Vigilancia del Presupuesto Participativo son las instancias de participación ciudadana constituidas para reforzar el seguimiento, Vigilancia y Rendición de Cuentas del Gasto de Inversión Pública Local expuesto en el Programa Municipal de Obras Públicas de los procesos del Presupuesto Participativo anuales, Así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el marco del referido proceso, con el fin de mejorar y fortalecer la gobernabilidad local participativa a través de la práctica del buen gobierno, la transparencia en el ejercicio de la gestión pública, la corresponsabilidad de los diversos actores involucrados y el acceso oportuno a la información pública.

**Artículo 3º: Marco normativo.-** El presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 043-2003-PCM, y su Reglamento.
- Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su Reglamento.
- Ley N.º 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N.º 29 N.º 29298 que Modifica la Ley N.º 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo,
- Decreto Supremo N.º 142-2009-EF que Reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 28056 -Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N.º 29298
- Ordenanza N.º 085- 2009- MVMT que Aprueba el Reglamento del proceso de elaboración del Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal del 2010
- Otros dispositivos legales emitidos por el Gobierno Local de Villa María del Triunfo para regular anualmente el proceso del presupuesto participativo del distrito.

**PROYECTO DE REGLAMENTO  
ELECCIONES Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS ZONALES DE VIGILANCIA  
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO**

**TITULO II  
DE LA ELECCION DE LOS  
COMITES ZONALES DE VIGILANCIA**

**CAPITULO I  
DEL COMITÉ ZONAL DE VIGILANCIA**

**Artículo 4º: Constitución y competencia.-**

Los Comités Zonales de Vigilancia del Presupuesto Participativo se constituyen, desde el momento de su elección, por cada una de las zonas del distrito, siendo sus miembros elegidos democráticamente por los agentes participantes; registrado, acreditados con credencial de su respectiva zona territorial durante la Fase II de Concertación del proceso del presupuesto participativo. Comités Zonales de Vigilancia del Presupuesto Participativo anual, tienen vigencia desde el momento de su elección y constitución hasta la ejecución de los proyectos aprobados en el marco del presupuesto participativo anual correspondiente.

**Artículo 5º.- De la Conformación**

Los Comités Zonales de Vigilancia del Presupuesto Participativo estarán conformados por un máximo de 05 delegados, de los cuales 04 serán titulares y 01 accesitario, acreditados como agentes participantes de su localidad por cada zona.

**Artículo 6º.- De la Composición**

Para la composición de los Comités Zonal de Vigilancia, los Agentes Participantes podrán tomar en cuenta la inclusión de hombres y mujeres dentro de las propuestas a esta instancia de participación ciudadana. No podrán ser integrantes a los Comités Zonales de Vigilancia del Presupuesto Participativo Anuales: Los miembros del comité vigilancia vigente y de años anteriores y miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD.

**CAPITULO II  
DEL PROCESO DE ELECCION**

**Artículo 7º.- De la Conducción del proceso**

La Subgerencia de Participación Vecinal estará a cargo de la metodología y facilitación del proceso de elección de los Comités Zonales de Vigilancia para del Presupuesto Participativo.

**Artículo 8º.- De los momentos del proceso de elección**

Para el adecuado desarrollo de este proceso, la Subgerencia de Participación Vecinal deberá tomar en cuenta los siguientes momentos:

- a) Sensibilizar a los agentes participantes sobre la importancia y funcionamiento de esta instancia de participación y vigilancia ciudadana.
- b) Informar sobre el Reglamento de Elección de los Comités Zonales de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
- c) Llevar a cabo el acto de elección de los Comités Zonales de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

**Artículo 9º.- De los candidatos**

Solo podrán elegir y ser elegidos los Agentes Participantes debidamente inscritos y que se encuentren presentes. Los requisitos para ser elegidos miembros de los Comités Zonales de Vigilancia del Presupuesto Participativo son:

**PROYECTO DE REGLAMENTO**  
**ELECCIONES Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS ZONALES DE VIGILANCIA**  
**DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO**

- a) Ser Agente Participante, representante de una organización social de base territorial o temática o de organismos e instituciones, públicas y privadas que forman parte del ámbito jurisdiccional del Distrito Villa Maria Triunfo.
- b) Radicar mínimo de 10 años en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- c) Ser representante Titular o Accesitario
- d) No ser trabajador y/o funcionario de la Municipalidad
- e) Tener su DNI del Distrito de Villa Maria del Triunfo

**CAPITULO III**  
**DEL ACTO DE ELECCION**

**Artículo 10°.- De la modalidad de elección**

En cada zona territorial los Agentes Participantes bajo la modalidad de presentación de propuestas y **votación directa y secreta**, podrán elegir a los integrantes de los Comités Zonales de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

**Artículo 11°.- De la presentación de propuestas**

Los Agentes Participantes podrán presentar hasta un número de 08 (ocho) propuestas de integrantes al Comités Zonales de Vigilancia del Presupuesto Participativo. Debiendo tomar en cuenta lo señalado en el artículo 9° del presente reglamento.

**Artículo 12°.- De la votación**

El proceso de elección de los Comités Zonales de Vigilancia del Presupuesto Participativo, se realizará mediante el Sistema Electoral de **votación directa y secreta**, con la finalidad de asegurar que sean el reflejo exacto y oportuno de la voluntad de los agentes participantes dentro de la zona territorial, teniendo el siguiente procedimiento:

**1) Del Padrón de electores:**

Padrón de electores es elaborado sobre la base del Padrón de agentes participantes inscritos y asistentes (titulares o accesitarios) al evento, aprobado por la Subgerencia de Participación Vecinal.

**2) Del Personal de las Mesas de Sufragio:**

El funcionario de la Subgerencia de Participación Vecinal presidirá esta Mesa, asistido por un promotor de la respectiva zona territorial, y un representante de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local en calidad de observador, son considerados como integrantes de la Mesa de Sufragio para los efectos de los actos de instalación de ésta, del sufragio y del escrutinio.

**3) Remisión de materiales electorales:**

Junto con las listas de electores y del personal de la Mesa, la Subgerencia de Participación Vecinal hace entrega de los formularios para los actos de la instalación de la Mesa, del Sufragio y del Escrutinio, las cédulas de votación y los demás materiales electorales y, en general, todos los documentos, elementos y útiles a requerirse.

**4) De la Votación:**

**PROYECTO DE REGLAMENTO**  
**ELECCIONES Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS ZONALES DE VIGILANCIA**  
**DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO**

- a) El funcionario de la Subgerencia de Participación Vecinal, en presencia de los otros miembros de ella, procede a se recibe el voto de los electores en orden de lista. El votante da su nombre y presenta su Credencial de Agente Participante para comprobar que le corresponde votar en dicha Zona.
- b) Presentada la Credencial de Agente Participante, el Presidente de la Mesa de Sufragio comprueba la identidad del elector y le entrega una cédula para que emita su voto.
- c) El voto sólo puede ser emitido por el mismo elector. Los Miembros de la Mesa de Sufragio cuidan de que los electores lleguen a la Mesa sin que nadie los acompañe.
- d) El elector, escribirá en la cédula de votación el nombre y apellidos en letra imprenta del agente participante de su elección. Seguidamente, deposita su cédula en el ánfora, firma la Lista de Electores para el debido control del número de votantes y de cédulas contenidas en el ánfora.

**5) Acta de Sufragio**

Terminada la votación, el Presidente de la Mesa de Sufragio anota, en la Lista de Electores, al lado de los nombres de los que no hubiesen votado, la frase "No votó".

A continuación, se redacta el Acta de Sufragio en la que se hace constar por escrito, y en letras, el número de sufragantes, el número de cédulas que no se utilizaron, los hechos ocurridos durante la votación y las observaciones formuladas por los miembros de la Mesa de Sufragio, en caso hubiese.

**6) Del Escrutinio en Mesa**

El Presidente de la Mesa de Sufragio abre las cédulas una por una y lee en voz alta su contenido. En seguida, el promotor de la respectiva zona territorial, hacen las anotaciones pertinentes en la matriz de elección.

**7) Votos válidos**

El número de votos válidos se obtiene luego de deducir, del total de votos emitidos, los votos en blanco y nulos.

**8) Acta de escrutinio**

Concluido el escrutinio, se asienta el Acta de éste en la sección correspondiente del Acta Electoral, la que se hace en tres ejemplares para los fines correspondientes.

El Acta de Escrutinio contiene:

- a) El número de votos obtenidos por cada agente participante;
- b) El número de votos declarados nulos y el de votos en blanco;
- c) La constancia de las horas en que comenzó y terminó el escrutinio;
- d) La firma de los miembros de la Mesa de Sufragio, así como la de los agentes participantes que deseen suscribirla.

**9) De los resultados finales**

De a cuerdo al número de votación alcanzada por cada uno de ellos se determinará los 5 primeros lugares, del 1º al 4º lugar serán los Titulares y el 5º será el Accesitario (suplente).

En caso de empate en alguno de los 05 (cinco) primeros puestos, se volverá a votar entre los que hayan quedado en esa situación. Los Agentes Participantes solo podrán votar una sola vez por cada uno de ellos.

**PROYECTO DE REGLAMENTO**  
**ELECCIONES Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS ZONALES DE VIGILANCIA**  
**DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO**

**Artículo 13°.- De la formalización de la elección**

Para efecto de la elección de los Comités Zonales de Vigilancia del Presupuesto Participativo, la Subgerencia de Participación Vecinal elaborará un Acta con los resultados obtenidos en cada una de las zonas territoriales, debiendo tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Incluir la relación y el número de votación alcanzada por cada uno de los agentes participantes elegidos.
- b) La relación de los integrantes electos (Titulares y Accesorio) a los Comités Zonales de Vigilancia del Presupuesto Participativo y sus respectivos datos personales (Nombres y Apellidos completos, Dirección, N° de DNI, Teléfono y otros)
- c) Incluir la relación y forma de los Agentes Participantes asistentes a este proceso de elección.

**TITULO III**  
**DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ZONAL DE VIGILANCIA**  
**DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**CAPITULO I**  
**DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 14º: Funciones y atribuciones de los COMITÉ ZONAL DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**

Son funciones y atribuciones de los Comités Zonales de Vigilancia del Presupuesto Participativo:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Programa Municipal de Inversiones Publica Local Aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal y su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura; verificando que contengan los proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso del Presupuesto Participativo anual.
- b) Vigilar que el Gobierno Local cuenten con un Cronograma Aprobado por las Instancias superiores sobre la Programación mensualizada de las Obras, Pública local; correspondiente de los proyectos priorizados del proceso participativo.
- c) Vigilar que las transferencias de recursos públicos del gobierno nacional a los Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con los compromisos de cofinanciamiento bilateral (Municipalidad y organizaciones de la sociedad civil) asumidos.
- d) Vigilar que la sociedad civil organizada cumpla con los compromisos bilaterales asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos priorizados de inversión publica local incluidos en el proceso participativo.
- e) Solicitar formalmente de acuerdo a las normas de transparencia de la información publica; la entrega de Información sobre los Gastos de Inversión en Proyectos Priorizados del Presupuesto Participativo, para desarrollar las tareas de vigilancia.
- f) Informar semestralmente, al Presidente del Consejo de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia en la ejecución de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.

**PROYECTO DE REGLAMENTO**  
**ELECCIONES Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS ZONALES DE VIGILANCIA**  
**DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO**

- g) Presentar un reclamo o queja en primera instancia administrativa ante la Gerencia Municipal; sobre la inacción o dilación en la entrega de información solicitado de acuerdo con la normatividad legal vigente.
- h) Sensibilización a la sociedad civil no organizada para su incorporación en los presupuestos participativos anuales.
- i) Promover la elaboración, formulación y validación del Plan de Desarrollo Urbano Concertado por zonas territoriales del distrito de Villa María del Triunfo, para la adecuada identificación de los problemas y priorización de sus proyectos.
- j) Promover la elaboración, formulación y validación del Plan de Desarrollo de Capacidades Humanas Competitivas Concertado por zonas territoriales del distrito de Villa María del Triunfo, para la adecuada identificación de los problemas y priorización de sus proyectos de inversión social en el fortalecimiento del Capital Humano y Social.

**CAPITULO II**  
**DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 15º: Derechos de los miembros.**

Son derechos de los miembros de los Comités Zonales de Vigilancia del Presupuesto Participativo:

- a) Solicitar y acceder a información y documentación sobre los procesos del Sistema Nacional de Inversión Pública, el Sistema Nacional de Presupuesto Público, y, el Sistema Nacional de Abastecimiento en sus fases: Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Proyectos priorizados realizado en el intervalo de los Presupuestos Participativos Anuales del Distrito Villa María del Triunfo; a través de su respectivo Comité Zonal de Vigilancia Como la detallada a continuación:
  - Programa Municipal de Inversión Pública Local aprobado por ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL. Programación Mensualizada de ejecución de los proyectos priorizados de los Presupuestos Participativos Anuales aprobado por la Gerencia Municipal. Donde se especificara las fechas en las que se iniciará y culminará las el ciclo y fases del Proyecto de inversión priorizado.
  - Resumen Ejecutivo del Presupuesto Institucional de Apertura anual (PIA) y sus modificaciones semestrales durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
  - Resumen Ejecutivo; Trimestral, Semestral, y, Anual de los avances físico y financiero de la ejecución de la Programación del Gastos de Inversión, y el avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.
  - Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo, no califica su viabilidad, el Gerente Municipal en coordinación con el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe

**PROYECTO DE REGLAMENTO**  
**ELECCIONES Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS ZONALES DE VIGILANCIA**  
**DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO**

hacerse de conocimiento del Comité zonal de Vigilancia del Presupuesto Participativo y del Consejo de Coordinación correspondiente.

- b) Ser reconocidos mediante Resolución de Alcaldía y contar con las respectivas credenciales.
- c) Contar con derecho a voz y a voto durante las sesiones de su respectivo Comité Zonal de Vigilancia.
- d) Emitir recomendaciones y sugerencias para el mejor desarrollo del proceso del presupuesto participativo, a través de su respectivo Comité Zonal de Vigilancia.
- e) Presentar propuestas e iniciativas para ser incluidas en el plan de trabajo de su respectivo Comité Zonal de Vigilancia.
- f) Recibir y proponer la realización de capacitaciones permanentes para fortalecer sus capacidades como vigilantes del proceso.

**Artículo 16º: Obligaciones de los miembros.**

Son obligaciones de los miembros de los Comités Zonales de Vigilancia del Presupuesto Participativo:

- a) Informar en cada sesión de su respectivo Comité Zonal de Vigilancia sobre el desarrollo de sus responsabilidades y comisiones asignadas, aportando, de ser posible, documentación pertinente.
- b) Informar en cada sesión de su respectivo Comité Zonal de Vigilancia sobre los avances en el seguimiento efectuado a la ejecución de los proyectos priorizados aprobados.
- c) Brindar información a los ciudadanos y organizaciones sociales, vecinales, Instituciones Públicas y Privadas (sociedad civil organizada) de su respectiva zona sobre el desarrollo del proceso del presupuesto participativo y sobre los avances en la ejecución de los proyectos priorizados aprobados cuando estos así lo soliciten.
- d) Informar a su respectivo Comité Zonal de Vigilancia sobre las fisuras en el desarrollo del proceso del presupuesto participativo del distrito, aportando, alternativas para solución definitiva.
- e) Recibir las solicitudes, reclamaciones, denuncias, sugerencias y otros requerimientos de los ciudadanos de su zona y canalizarlas ante su respectivo Comité zonal de Vigilancia.
- f) Asistir puntualmente y participar en las sesiones de su respectivo Comité Zonal de Vigilancia.
- g) Practicar y promover la concertación, el respeto mutuo, la tolerancia y el diálogo moderado durante las sesiones de los Comités Zonal de Vigilancia;
- h) Actuar con imparcialidad y veracidad en el ejercicio de su cargo;
- i) Cumplir responsablemente con los encargos y comisiones asignados;
- j) Cumplir con los acuerdos tomados por su respectivo Comité Zonal de Vigilancia, y con las disposiciones del presente Reglamento;
- k) Elaborar y presentar ante su respectivo Comité Zonal de Vigilancia informes escritos en forma trimestral y un informe final al término de su gestión;
- l) Participar en las capacitaciones a las que sean convocados para fortalecer sus competencias como vigilantes del proceso.

**Artículo 17º: Faltas de los miembros.**

Constituyen faltas de los miembros de los Comités Zonal de Vigilancia del Presupuesto Participativo:

**PROYECTO DE REGLAMENTO**  
**ELECCIONES Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS ZONALES DE VIGILANCIA**  
**DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO**

- a) Actuar en forma irresponsable o con negligencia en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades;
- b) Actuar en representación o manifestarse en nombre de su respectivo Comité Zonal de Vigilancia sin estar expresamente facultado para ello;
- c) Adelantar opinión sobre los resultados de las labores de su respectivo Comité zonal Vigilancia antes de que estas instancias emitan un pronunciamiento oficial;
- d) Alterar, falsificar, destruir, ocultar o hacer uso indebido de la información o documentación obtenida durante el ejercicio de su cargo;
- e) Hacer uso indebido del cargo, tratando de obtener beneficios personales, políticos o económicos.

**Artículo 18º: Sanciones.**

Los miembros de los Comités Zonales de Vigilancia del Presupuesto Participativo que incurran en las faltas señaladas en los incisos d) y e) en el artículo anterior serán sancionados con la Separación definitiva del cargo.

**Artículo 19º: Procedimiento sancionador**

La sanción establecida en el artículo anterior será acordada y aplicada por el respectivo Comité Zonal de Vigilancia y los agentes participantes de la zona, para lo cual estos últimos deberán ser debidamente convocados.

Para la aplicación de la sanción señalada en el párrafo anterior, el miembro del Comité Zonal de Vigilancia en cuestión deberá ser debidamente citado por escrito, y serle impuesta la sanción aún si no llegara a presentarse. La sanción se aplica en única y definitiva instancia, debiendo ser notificada por escrito al implicado.

**Artículo 20º: Causales de vacancia.**

Los Comités Zonales de Vigilancia del Presupuesto Participativo podrán declarar la vacancia de cualquiera de sus miembros únicamente por las siguientes causales:

- a) Por haber sido sancionado con la separación definitiva del cargo.
- b) Por incapacidad física o mental sobrevinientes, siempre que ésta impida ejercer adecuadamente el cargo.
- c) por renuncia, la cual deberá ser presentada por escrito ante el correspondiente comité zonal de vigilancia.
- d) Por abandono del cargo, el cual será declarado por el respectivo Comité Zonal de Vigilancia luego de constatarse la inasistencia a cuatro (04) sesiones consecutivas ordinarias y/o extraordinarias en forma injustificada.
- e) Por haber cometido delito doloso durante el ejercicio del cargo.
- f) Por haber cambiado de lugar de residencia a otro distrito.
- g) Por fallecimiento.

Los miembros que han sido declarados en vacancia en los incisos a), d) y e) no podrán ser elegidos como vigilantes para el siguiente periodo.

**Artículo 21º: Declaratoria de vacancia**

La vacancia será declarada en forma automática en una sesión del respectivo Comité Zonal de Vigilancia expresamente convocada para tal fin. Declarada la vacancia, el suplente

**PROYECTO DE REGLAMENTO**  
**ELECCIONES Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS ZONALES DE VIGILANCIA**  
**DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO**

correspondiente asumirá de inmediato, el cargo vacante por el resto de tiempo de vigencia del mandato, debiendo comunicarse inmediatamente por escrito de tal acuerdo al Gobierno Local, expresando las razones del mismo.

**CAPÍTULO III**  
**DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA**

**Artículo 22º: Atribuciones y responsabilidades de los miembros.**

Cada miembro titular asumirá una determinada responsabilidad en la dirección y administración de su respectivo Comité Zonal de Vigilancia. Para tal efecto, deberán acordar durante su primera sesión, que deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta (30) días naturales posteriores a su elección y constitución, la distribución de los primeros cinco cargos que a continuación se mencionan, los cuales tendrán vigencia hasta el término de su gestión:

- a) Coordinador Zonal.
- b) Subcoordinador Zonal.
- c) Secretaría de Actas y Archivo.
- d) Secretaría de Proyectos y Obras.
- e) Accesitario

**Artículo 23º: Coordinador Zonal.-**

Son atribuciones del Coordinador Zonal:

- a) Representar a su respectivo Comité Zonal de Vigilancia ante el gobierno local, el Consejo de Coordinación Local, las instituciones públicas y privadas, y las organizaciones sociales y vecinales del distrito.
- b) Convocar y dirigir las sesiones de su respectivo Comité Zonal de Vigilancia.
- c) Informar a la ciudadanía organizada y no organizada de su zona, sobre los avances en la vigilancia del proceso del presupuesto participativo y en el seguimiento de los proyectos aprobados.
- d) Coordinar las acciones de vigilancia de los proyectos priorizados aprobados en su respectiva zona territorial;
- e) Coordinar la elaboración del informe trimestral, semestral, anual de su respectivo Comité Zonal de Vigilancia, y sustentarlo ante la sociedad civil organizada y no organizada de la zona territorial;
- f) Dirigir la elaboración del plan anual de vigilancia de su respectivo Comité Zonal de Vigilancia.
- g) Suscribir, conjuntamente con el Secretario de actas y archivo, la documentación oficial que emita su respectivo Comité Zonal de Vigilancia.
- h) Administrar los recursos que faciliten las labores de su respectivo Comité Zonal de Vigilancia, conjuntamente con el Subcoordinador Zonal.
- i) Ejercer el derecho a voto dirimente durante las sesiones de su respectivo Comité Zonal de Vigilancia.

**Artículo 24º: Subcoordinador zonal**

Son atribuciones del Subcoordinador Zonal:

- a) Reemplazar al Coordinador Zonal, con todas sus atribuciones y responsabilidades, ante la ausencia temporal de aquél o por haberse declarado su vacancia.

**PROYECTO DE REGLAMENTO**  
**ELECCIONES Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS ZONALES DE VIGILANCIA**  
**DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO**

- b) Organizar las reuniones y eventos informativos de su respectivo Comité Zonal de Vigilancia dirigidos a los agentes participantes y a la sociedad civil organizada y no organizada de su zona.
- c) Elaborar y actualizar permanentemente un directorio con información sobre los miembros de los Comités Zonal de Vigilancia, los agentes participantes, las organizaciones sociales, vecinales y las instituciones públicas y privadas de la zona territorial;
- d) Elaborar la agenda a desarrollarse durante la sesiones de su Comité Zonal de Vigilancia.

**Artículo 25º: Secretario de Actas y Archivo**

Son atribuciones y responsabilidades del Secretario de Actas y Archivo:

- a) Registrar las incidencias de las sesiones del Comité Zonal de Vigilancia y de las reuniones con los actores involucrados de la zona territorial en el respectivo libro de actas, y mantener éste actualizado y en buen estado.
- b) Registrar, clasificar y conservar ordenadamente y en buen estado la documentación emitida y obtenida por su Comité Zonal de Vigilancia.
- c) Elaborar la documentación oficial y las convocatorias para las sesiones extraordinarias de su Comité Zonal de Vigilancia y para las reuniones con los actores sociales de la zona territorial y distribuir las con el apoyo de los demás miembros de su Comité.
- d) Suscribir, conjuntamente con el Coordinador Zonal, los documentos oficiales que emita el Comité Zonal de Vigilancia
- e) Asumir las responsabilidades del Subcoordinador Zonal ante su ausencia temporal.

**Artículo 26º: Secretario de Proyectos y Obras.**

Son atribuciones y responsabilidades del Secretario de Proyectos y Obras:

- a) Coordinar permanentemente con el Equipo Técnico Municipal del proceso y con los Comités de Ejecución de proyectos y obras aprobados en el marco del proceso.
- b) Gestionar asesoría técnica especializada para la vigilancia en la ejecución y evaluación de los proyectos presentados y aprobados en el presupuesto participativo.
- c) Apoyar al Secretario de Actas y Archivo en la labor de difusión de los acuerdos y actividades de su Comité Zonal de Vigilancia.
- d) Asumir las responsabilidades del Secretario de Actas y Archivo ante su ausencia temporal.

**Artículo 27º: Accesitarios.-**

Asumirán, con todas sus atribuciones y responsabilidades, los cargos que sean declarados vacantes por su respectivo Comité Zonal de Vigilancia.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LAS SESIONES**

**Artículo 28º: Tipos de sesiones y convocatoria.-** Las sesiones de los Comité Zonal de Vigilancia pueden ser ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se efectuarán como mínimo cada treinta (30) días y no requerirán de convocatoria, debiéndose acordar el día y la hora de su realización al término de la sesión inmediatamente anterior. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando las circunstancias así lo requieran; en este caso, la convocatoria se efectuará por escrito con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, detallando la agenda a desarrollarse.

*PROYECTO DE REGLAMENTO  
ELECCIONES Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS ZONALES DE VIGILANCIA  
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO*

Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias son de carácter público.

**Artículo 29º: Quórum.-** El quórum para el inicio de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Comités Zonal de Vigilancia será, en primera convocatoria, de la mitad más uno de los miembros titulares del respectivo Comité. En segunda convocatoria, se requerirá la presencia de no menos de dos (02) miembros titulares.

**Artículo 30º: Contenido de las sesiones.-** Las sesiones constarán de las siguientes partes:

- Toma de asistencia y comprobación del quórum.
- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- Informes y pedidos.
- Desarrollo de la agenda y debate.
- Toma de acuerdos.

**Artículo 31º: Modalidades para la toma de acuerdos.-** Los acuerdos se tomarán por consenso y, en defecto de éste, con el voto favorable de más de la mitad de los miembros asistentes. En caso de igualdad, el Coordinador Zonal podrá ejercer el derecho a voto dirimente.

**Artículo 32º: Publicidad de los acuerdos.-** Los acuerdos tomados por los Comité Zonal de Vigilancia del Presupuesto Participativo deberán publicitarse, en la medida de lo posible, por todos los medios de difusión accesibles a los Comité Zonal de Vigilancia.

### **DISPOSICIONES FINALES, COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

**Primera:** Para efecto de los Comités Zonal de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el periodo 2010, se procederá a la entrega de su reconocimiento, acreditación y juramentación durante el desarrollo del Módulo de Rendición de Cuentas programado para el 06 de noviembre del 2009.

**Segunda:** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán acordadas o resueltas por los Comités Zonales de Vigilancia del Presupuesto Participativo en el desarrollo de sus respectivas sesiones.

**Tercera:** El presente Reglamento regulará el funcionamiento de los Comités Zonales de Vigilancia del Presupuesto Participativo elegidos para el periodo 2010 y de todos aquéllos que se constituyan a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.